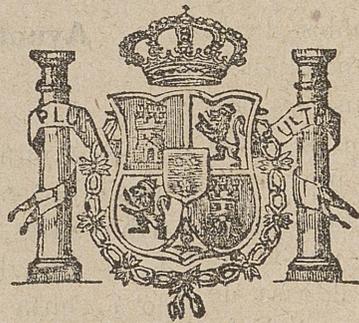


## BOLETIN



## OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

## PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto. 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al  
precio de 25 cént. por línea.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Decreto de 28 de Noviembre de 1837*).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se lije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permaneciera hasta el recibo del número siguiente.

## PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid. Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

## Seccion primera.

## PARTE OFICIAL.

## Presidencia del Consejo de Ministros.

**S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.**

(*Gaceta del 4 de Abril de 1886.*)

## Seccion cuarta.

## Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

CIRCULAR NÚM. 591.

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, en telegrama de ayer me dice lo que copio:

«Sírvasse V. S. ordenar la busca y captura de los confinados fugados del penal de San Agustín de Valencia, José Zamora Cervera (a) Chato, natural de Villamarchante, de 32 años de edad, pelo rubio, cejas al pelo, ojos

castaños, nariz, cara y boca regular, barba poblada, color sano, estatura regular, casado, labrador; Enrique Coto Ruiz (a) Mamanton, natural de Liérganes, de 28 años de edad, soltero, labrador, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz, cara y boca regulares, barba clara, color moreno, estatura regular, Fernando Duran Miralles, natural de Vinaroz, de 28 años, soltero, zapatero, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz, cara y boca regulares, barba ninguna, color bueno, estatura regular y Andrés Marti Puchol, natural de Gandía, de 46 años, soltero, cantero, pelo negro, cejas al pelo, ojos garzos, nariz, cara y boca regulares, barba poblada, color bueno y estatura regular.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para que los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á su busca y captura, remitiéndolos á disposicion de este Gobierno si fueren habidos.

Valladolid 2 de Abril de 1886.

El Gobernador,

Federico Bús.

CIRCULAR NÚM. 592.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de la misma, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procederán á la busca y captura, remitiéndolo á mi disposicion si fuera habido, del asilado en el Hospicio provincial de esta Capital, Vicente Rebollo Prieto, cuyas señas van á continuacion y que en 30 de Marzo próximo pasado se fugó de la casa de D. Norberto Sanchez, en la que se hallaba sirviendo.

Valladolid 2 de Abril de 1886.

*El Gobernador,***Federico Gás.***Señas del Vicente.*

Edad 19 años, estatura regular, mal color, vestido con un bombacho remendado, chaqueta negra, blusa azul, borceguies fuertes, es natural de Medina del Campo.

NÚM. 595.

**COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID.**

QUINTAS.

Habiéndosele extraviado á Cirilo Rodriguez y Rodriguez, el certificado expedido por la Comision provincial de la reduccion que efectuó del servicio de las armas en treinta de Marzo de 1882, como soldado que era por el cupo de Ceinos de Campos, en el reemplazo del referido año y siéndole de absoluta necesidad para justificar dicha redencion, la Comision provincial en sesion de treinta y uno del próximo pasado mes de Marzo, acordó se anuncie en el *Boletín oficial* por término de quince dias á contar desde la publicacion en el mismo, con el fin de que la persona que se haya encontrado dicho certificado le presente en esta Diputacion, para hacer entrega de él al interesado.

Valladolid 1.º de Abril de 1886.—El Vice-presidente, *Ruperto Diez*.—*Juan Callejo*, Secretario.

NÚM. 572.

**Ayuntamiento constitucional de  
Valdunquillo.**

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir asociado de un número igual de contribuyentes, en sesion extraordinaria del dia 4 del actual, se ha servido acordar el arriendo á venta libre de todas y cada una de las especies que devenguen los derechos de consumos y sal, durante todo el año próximo económico de 1886 á 1887, por la cantidad de siete mil cuatrocientas setenta y cuatro pesetas y cuarenta y cinco céntimos, á que asciende el cupo y recargos autorizados.

El acto del remate, tendrá lugar en la casa Consistorial el dia 4 de Abril próximo y hora de las once de su mañana, admitiéndose proposiciones por el cupo señalado; y en el caso de que no hubiese licitadores, se celebrará otro nuevo remate el dia once de dicho mes y á la misma hora, durante el cual se admitirán proposiciones por las dos terceras partes del referido cupo, y despues las pujas á la llana que los proponentes tengan á bien hacer. En el acto de dicho remate, estará de manifiesto el pliego de condiciones para conocimiento de los que quieran interesarse en la indicada subasta.

Valdunquillo 29 de Marzo de 1886.—El Alcalde, *Francisco Ramos*.—Por su mandado, *Fabian Mendez*. Secretario.

NÚM. 585.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS  
DE LA  
**PROVINCIA DE VALLADOLID.**

*Contribucion industrial.*

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 15 del Reglamento de 13 de Julio de 1882, los trabajos para la formacion de la matrícula comenzarán el dia 1.º de Abril, debiendo estar terminados y aprobados el 20 de Junio. En su vista y para dar cumplimiento á esta disposi-

cion y lo que previenen los artículos 49 y 50 respecto á la eleccion de Síndicos y Clasificadores que han de desempeñar estos cargos, para el próximo año económico de 1886-87; esta Administracion en cumplimiento á lo dispuesto en el citado Reglamento, invita á todos los industriales de la tarifa 1.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup> y á los de la 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup> que formen gremio, ó sea los designados en sus epígrafes con la letra A. para que por el orden que abajo se designa, se presenten en el local de esta oficina, con objeto de proceder al nombramiento de los mencionados cargos, en la forma que establecen las instrucciones vigentes sobre el particular.

### Dia 8 de Abril.

#### TARIFA 1.<sup>a</sup>

##### Clase 1.<sup>a</sup>

A las diez de la mañana.—Vendedores de aceite y jabon; vendedores de bacalao y frutos coloniales; vendedores de drogas.

A las diez y media.—Vendedores al por mayor de hierro ó acero y obras de ferretería ú otros metales; quincalla y bisuteria de todas clases.

A las once.—Vendedores al por mayor de tejidos de lana, seda, estambres, etc.

##### Clase 2.<sup>a</sup>

A las once y media.—Cafés en que además de los artículos propios de esta industria, se sirven toda clase de comidas.

A la una de la tarde.—Establecimientos de muebles de lujo; vendedores al por mayor y menor de curtidos.

A la una y media.—Fondas, hoteles y casas para hospedaje con mesa redonda; establecimientos en que se sirven toda clase de fiambres.

A las dos.—Vendedores al por menor de joyas y objetos de oro y plata; vendedores al por menor de artículos de quincalla.

A las dos y media.—Vendedores de alfombras y tejidos.

##### Clase 3.<sup>a</sup>

A las tres.—Vendedores de drogas al por menor; tiendas de modistas.

A las tres y media.—Tiendas de papel pintado para decorar habitaciones; tiendas de camisería fina, corbatas, etc.

A las cuatro.—Vendedores al por menor de obras de ferretería; vendedores de camas de metal dorado, acero, etc.; vendedores al por menor de terciopelos, pañuelos de Manila y tejidos de seda finos.

A las cuatro y media.—Vendedores al por mayor de papel de todas clases; vendedores al por mayor de cereales y harinas; vendedores al por mayor de tocino y jamones.

### Dia 9 de Abril.

#### Clase 4.<sup>a</sup>

A las diez de la mañana.—Cafés en que se sirven platos sueltos de carne y pescados; establecimientos de venta y alquiler de pianos etcétera; tiendas de modistas surtiendo los géneros.

A las diez y media.—Vendedores al por mayor de plomos, cobres, etc.; establecimientos de ropas hechas de paño y otros tejidos.

A las once.—Vendedores al por menor de tejidos ó hilados de lana, algodón, etc.

A las once y media.—Restaurants ó casas donde se dá de comer por precio fijo ó por lista; vendedores al por mayor de pescados frescos ó salados.

#### Clase 5.<sup>a</sup>

A la una de la tarde.—Establecimientos en que se venden máquinas agrícolas ó industriales; vendedores de instrumentos de matemáticas, física, cirugía ú optica, vendedores al por menor de máquinas de coser; vendedores de molduras y marcos dorados.

A la una y media.—Vendedores de quinqués, lámparas, etc.; vendedores al por menor de quincalla y bisutería ordinaria.

A las dos.—Vendedores al por mayor de arroz, garbanzos, judías y otras legumbres.

#### Clase 6.<sup>a</sup>

A las dos y media.—Establecimiento de ortopedia, vendajes y efectos de goma; establecimientos de librerías.

A las tres.—Establecimientos para la venta de monturas y guarniciones, etc.; estable-

cimientos para la venta al por menor de artículos de mercería, paquetería, sedas, hilos etc.

A las tres y media.—Tiendas para la venta al por menor de todas clases y otros objetos de escritorio; tiendas de abanicos, paraguas y sombrillas.

A las cuatro.—Tiendas para la venta de guantes; tiendas en que se venden artículos de perfumería y objetos para tocador.

A las cuatro y media.—Tiendas de géneros ultramarinos ó comestibles, vinos, aguardientes y licores de todas clases.

#### **Dia 10 de Abril.**

A las diez de la mañana.—Tiendas de ropas hechas con géneros ordinarios del país; vendedores al por mayor de loza ordinaria; vendedores de velas de esperma, esteáricas ó de cera vegetal ó animal.

A las diez y media.—Vendedores de curtidos al por menor; tiendas para la venta de chocolates.

A las once.—Vendedores de relojes de todas clases siendo á la vez compositores; vendedores al por menor de cristal, loza, porcelana y vidrios.

A las once y media.—Vendedores al por menor de vinos y licores; vendedores al por menor de tocino, jamones y embutidos.

#### *Clase 7.<sup>a</sup>*

A la una de la tarde.—Tiendas de venta de sombreros para hombres; tiendas al por menor de aceite mineral y gas mille.

A la una y media.—Tiendas para la venta al por menor de vinos y aguardientes del país; vendedores al por menor de harinas de todas clases.

A las dos.—Vendedores de jerga, alforjas y demás tejidos de cáñamo; establecimientos en que se compra y vende calzado y en que además se hace á la medida; casas de huéspedes que pagan por lo menos 750 pesetas anuales.

#### *Clase 8.<sup>a</sup>*

A las dos y media.—Establecimientos de quincalla en portal; establecimientos para la venta de cervezas y bebidas gaseosas; paradores y mesones.

A las tres.—Tiendas de gorras de todas clases; vendedores al por mayor de paja cortada; vendedores de teja, ladrillo, cal ó yeso.

A las tres y media.—Especuladores en calzado; establecimientos en que se venden y compran armas de fabricacion nacional.

A las cuatro.—Tiendas de abacería; vendedores al por menor de loza entrefina; vendedores de leche, nata y manteca.

A la cuatro y media.—Vendedores al por menor, en cajones de tocino, jamones y otros embutidos.

#### **Dia 12 de Abril.**

A las diez de la mañana.—Vendedores de relojes de plata y metal para el bolsillo ú ordinarios para la pared; vendedores al por menor de pescados frescos.

#### *Clase 9.<sup>a</sup>*

A las diez y media.—Casas de huéspedes que paguen desde 125 ptas. hasta 749 anuales; limpia-botas en salon ó tienda: tienda en que se vende cacharros ó vasijas de loza ordinaria.

A las once.—Tiendas de juguetes ó baratijas del país; tiendas de frutas frescas ó secas y hortalizas; tienda de libros rayados.

A las once y media.—Tienda para la venta de cordeles y demás efectos de esparto; tiendas para la venta al por mayor de fósforos y papel para fumar; tiendas ó puestos fijos para la venta de huevos.

A la una de la tarde.—Tiendas para la venta al por menor de aceite, vinagre y jabon.

A la una y media.—Tiendas ó puestos fijos para la venta de libros usados; vendedores al por menor de sanguijuelas; vendedores de leche de vacas, ovejas ó cabras.

A las dos.—Vendedores al por menor de paja y cebada, algarrobas, alpiste y otras semillas; vendedores de gorras y monteras.

A las dos y media.—Especuladores de carnes frescas ó tablajeros.

A las tres.—Vendedores al por menor de leñas y carbones.

A las tres y media.—Vendedores ó alquiladores de muebles usados.

A las cuatro.—Bodegones ó figones.

A las cuatro y media.—Tiendas en que se venden camisolines, cuellos etc, en géneros ó

tejidos ordinarios; tiendas de esteras de todas clases.

### Dia 13 de Abril.

A las diez de la mañana.—Vendedores de gallinas, pollos y caza menor; vendedores al por menor de lana en rama ó hilada y colchones de la misma materia.

#### TARIFA 2.<sup>a</sup>

A las diez y media.—Agentes de tribunales y oficinas; agentes de cambio y de bolsa; comisionistas para el acopio de granos.

A las once.—Corredores de cambio y de compra y venta de mercancías; comerciantes banqueros.

A las once y media.—Comerciantes que remiten ó reciben, compran y venden al por mayor; prestamistas en dinero con garantía valores del Estado, sueldos etc.

A la una de la tarde.—Periódicos políticos diarios; id. de publicacion bisemanal; idem científicos literarios, etc.

A la una y media.—Empresarios de pompas fúnebres; almacenistas al por mayor de comestibles minerales; almacenistas de aceite mineral al por mayor.

A las dos.—Almacenistas de carbon vegetal al por mayor; almacenistas de maderas de construccion de todas clases; idem de maderas extranjeras ó del país para carpintería.

A las dos y media.—Almacenistas ó tratantes en lana ó sedas en rama; idem en pieles sin curtir del país.

A las tres.—Tratantes en trapos de todas clases; especuladores por su cuenta ó en comision de trigo, cebada etc.

A las tres y media.—Tratantes en carnes; establecimientos de enseñanza de todas clases; juegos de pelota, bolos ó bochas.

A las cuatro.—Juegos de billar y trucos, juegos de naipes; comisionistas con residencia fija.

A las cuatro y media.—Paradas de caballos; carros dedicados al transporte.

### Dia 14 de Abril.

#### TARIFA 3.<sup>a</sup>

A las diez de la mañana.—Tintorerías; establecimientos para el blanque.

A las diez y media.—Talleres de camas, cunas, etc.; fábricas de aguarrás; fábricas donde se zurran ó tiñen pieles; fábricas de guantes de piel; fábricas de licores en frio.

A las once.—Talleres de carruajes; constructores de pianos; fábricas de alpargatas; fábricas de vela de sebo.

A las once y media.—Fábricas de fieltros para sombreros de palma ó paja ordinaria; fábricas de calzado claveteado.

#### TARIFA 4.<sup>a</sup>

### PROFESIONES DEL ORDEN CIVIL.

A la una de la tarde.—Matronas y comadrones; dentistas que no sean médicos.

A la una y media.—Farmacéuticos.

A las dos.—Maestros de obras; médicos cirujanos que ejercen ambas profesiones; médicos homeópatas.

A las dos y media.—Médicos cirujanos que ejercen sólo la medicina.

A las tres.—Médicos cirujanos que ejercen sólo la cirugía.

A las tres y media.—Facultativos de segunda clase; practicantes.

A las cuatro.—Veterinarios, tengan ó no establecimiento para herrar.

A las cuatro y media.—Agrimensores.

### Dia 15 de Abril.

### PROFESIONES DEL ORDEN JUDICIAL.

A las diez de la mañana.—Abogados; escribanos de Cámara.

A las diez y media.—Escribanos de juzgados; notarios colegiados.

A los once.—Procuradores de los tribunales; relatores.

A las once y media.—Jueces municipales; secretarios municipales.

A la una de la tarde.—Notarios de tribunales eclesiásticos; procuradores eclesiásticos.

### ARTES Y OFICIOS.

A la una y media.—Orífices plateros; establecimientos de pastelerías.

A las dos.—Confiteros con tienda.

A las dos y media.—Ebanistas con taller y tiendas para la venta de sombreros con obrador.

A las tres.—Sastres á medida surtiendo los géneros pero sin venta de prendas hechas.

A las tres y media.—Esmaltadores de piedras finas; fotógrafos.

A las cuatro.—Lapidarios ó marmolistas; maestros canteros.

A las cuatro y media.—Tintoreros; impresores con prensas móviles á mano.

#### **Dia 17 de Abril.**

A las diez de la mañana.—Hornos para cocer pan con tienda unida para su venta.

A las diez y media.—Establecimientos de litografía; modistas de sombreros para señoras y niños, sin tienda; guarnicioneros.

A las once.—Peluqueros y barberos en tienda ó portal.

A las once y media.—Relojeros dedicados exclusivamente á composturas.

A la una de la tarde.—Albarderos y jalmeseros; alpargateros y abarqueros.

A la una y media.—Boteros y corambreiros; caldereros.

A las dos.—Cofreros y constructores de bauls; carpinteros con taller abierto.

A las dos y media.—Carreteros ó constructores de carros.

A las tres.—Constructores á mano de hormas; cordoneros y galoneros en portal.

A las tres y media.—Doradores sin tienda.

A las cuatro.—Cesteros ó constructores de objetos de mimbre y caña; constructores de cepillos.

A las cuatro y media.—Constructores de cajas de carton; constructores de pipas, cubas, etc.

#### **Dia 19 de Abril.**

A las diez de la mañana.—Cotilleros y corseteros en obrador; encuadernadores de libros.

A las diez y media.—Escultores ó estatuarios; grabadores en taller, sin tienda.

A las once.—Herreros, cerrajeros y freneros.

A las once y media.—Hojalateros vidrieros.

A la una de la tarde.—Hornos de bollos y bizcochos.

A la una y media.—Hornos fijos ó inter-

mitentes para cocer pan, con tienda unida para su venta.

A las dos.—Latoneros y veladores; modistas sin géneros.

A las dos y media.—Obradores de reforma y compostura de sombreros.

A las tres.—Barberos á tienda ó portal.

A las tres y media.—Pintores escenógrafos, adornistas y heráldicos.

A las cuatro.—Pintores de brocha; sastres que se limitan á la confeccion de ropas con géneros que llevan los parroquianos.

A las cuatro y media.—Silleros ó constructores de sillas con paja y madera basta.

#### **Dia 20 de Abril.**

A las diez de la mañana.—Tallistas para objetos de escultura.

A las diez y media.—Talabarteros; talleres donde se hacen hachas de viento.

A las once.—Torneros en madera, marfil ó hueso.

A las once y media.—Vaciadores de navajas.

A la una de la tarde.—Zapateros; zurradores de pieles.

Valladolid 1.º de Abril de 1886.—El Administrador, *Demetrio Perez Argüelles*.

NÚM. 580.

#### **Ayuntamiento constitucional de Valdenebro.**

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion en el año económico de 1886 á 1887, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, á contar desde que este anuncio se publique en el «Boletin oficial» de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar dentro de dicho plazo las reclamaciones que vieren convenirles, pues pasado aquel no será oida ninguna que se presente posteriormente.

Valdenebro 31 de Marzo de 1886.—El Alcalde, *Adrian Gil*.—P. S. M., El Secretario interino, *Evelio Valencia*.

## Seccion quinta.

### **Don Antonio Navas, Escribano del juzgado de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.**

Doy fé: Que por dicho Juzgado se ha dictado en los autos ejecutivos de que se hará referencia, original que á la letra es como sigue:

*Edicto original.*—Don Bonifacio Vazquez Villazan, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid. —Por el presente hago saber: Que á virtud de expediente ejecutivo seguido á instancia de Don Andrés la Orden Lopez, vecino de esta Ciudad, contra D. Joaquin Maria Cano Masas, su convecino, sobre pago de cantidad, se venden en público remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado en el día veintisiete de Abril próximo y hora de las once de su mañana los bienes que le han sido embargados y que con su tasacion con la rebaja del veinticinco por ciento de ella como tipo para la subasta, por falta de licitadores á la primera que tuvo efecto, son los siguientes:

1.<sup>a</sup> Primeramente: Un trozo de terreno unido de labor y secano situado en lo que fué coto de Aniago, pago de la Vega del Tejar, término municipal de Villanueva de Duero, que consta de terreno en cultivo, ribera, retamar y pimpollada y linda por entre Norte y Oriente, con la raya del pinar titulado de la sexta parte perteneciente á la jurisdiccion de Valladolid y propiedad de Don Agustín Olea Bocalan; al Oriente y por entre Oriente y Mediodía, con el pinar referido del Sr. Olea, que perteneció al convento de Aniago; Mediodía, con la tapia de la Huerta grande, que fué del mismo convento, hoy perteneciente al señor Cano y al Poniente, con el Rio Duero: dentro de esta finca hay un tejar destruido y toda ella comprende una extension superficial de setenta y cuatro hectáreas, diez y nueve áreas y tres centiáreas, tasada en cincuenta y cinco mil seiscientos cuarenta y dos pesetas cincuenta céntimos, y como tipo para el remate con la baja del veinticinco por ciento, cuarenta y un mil setecientos treinta y una pesetas ochenta y ocho céntimos.

2.<sup>a</sup> Una pieza de terreno, cercado de tapia por todos los lados, excepto el acotado al rio Duero, titulado la Huerta grande, que linda

al Oriente con las ruinas del monasterio de Aniago, perteneciente á D. Agustín Olea, y con terrenos del pinar que fué del coto, correspondiente al mismo Sr. Olea; Mediodía con la huerta pequeña y con las referidas ruinas de dicho monasterio y con el camino que baja á la barca de Aniago, que la separa de la tierra titulada de la Botica, perteneciente al Sr. Cano; por entre Norte y Poniente con el rio Duero, y por entre Norte y Oriente con tierra del mismo Sr. Cano, denominada la Vega del Tejar, y con terreno del Sr. Olea, que perteneció á dicho coto. Esta finca tiene á su favor una servidumbre de entrada y salida por los corrales del ex-monasterio de Aniago, desde la puerta actual de dicha huerta hasta la portería del citado ex-monasterio. En los cerramientos del Norte y Oriente existen varias edificaciones destinadas á habitacion, en planta baja y alta, para el dueño y encargado de la finca; paneras, cuadras, establo, cobertizo y demás dependencias necesarias para esta clase de fincas de labor. Comprende esta finca una extension superficial de trece hectáreas setenta y una áreas y veintinueve centiáreas, tasada, con inclusion de los edificios, en cincuenta mil pesetas y como tipo para el remate, con la rebaja de veinticinco por ciento, treinta y siete mil quinientas pesetas.

3.<sup>a</sup> Una tierra de labor, situada en el propio término municipal de Villanueva de Duero, con una parte de ribera á la márgen derecha del rio Adaja, en lo que fué soto de Aniago, contigua al puente de dicho rio, desde este hácia arriba, y linda al Poniente con la bajada del bebedero del citado puente y carretera de Valladolid; por entre Norte y Oriente con camino que, desde dicho puente, se dirige á Viana de Cega y con pinar de don Agustín Olea; por entre Oriente y Mediodía con tierra de D. Joaquin Alcalde; por entre Mediodía y Poniente con el álveo del indicado rio, y por entre Norte y Poniente con la carretera que, desde Valladolid, dirige á Villanueva de Duero; de cabida de seis hectáreas noventa y tres áreas y cuarenta centiáreas; tasada en tres mil quinientas sesenta y ocho pesetas noventa y cinco céntimos y como tipo para el remate con la rebaja del veinticinco por ciento, dos mil seiscientos setenta y seis pesetas setenta y un céntimos.

4.<sup>a</sup> La mitad de otra tierra situada en el mismo término de Villanueva de Duero, pago coto de Aniago, bajo del puente del río Adaja, que linda por entre Norte y Oriente con era de este caudal y con pinar de D. Agustín Olea, por entre Oriente y Mediodía con carretera de Valladolid á Villanueva y con una bajada al río que está junto á dicho puente, por entre Mediodía y Poniente con ribera de arbolado perteneciente á D. Agustín Olea y por entre Poniente y Norte con tierra titulada la Botica perteneciente al Sr. Cano. Ocupa una extensión superficial de once hectáreas, cuarenta y cuatro áreas y cuarenta y cinco centiáreas, tasada en cinco mil setecientas veinte pesetas y su mitad para el remate dos mil ochocientas sesenta y como tipo para el remate con la baja del veinticinco por ciento, dos mil ciento cuarenta y cinco pesetas.

5.<sup>a</sup> Otra tierra en el propio término y pago, titulada la Botica, que linda por entre Norte y Oriente con el camino que vá á la barca de Aniago junto á las tapias de la huerta grande que se ha deslindado; por entre Mediodía y Poniente con terrenos de D. Agustín Olea y de este caudal también deslindado con la denominación de la Vega del Tejar, Mediodía y Poniente con soto del Sr. Olea y por entre Norte y Poniente con dicho camino que baja á la barca, su cabida de ocho hectáreas, setenta y cuatro áreas y tres centiáreas, tasada en seis mil ciento diez y ocho pesetas y como tipo para el remate, con la baja del veinticinco por ciento, cuatro mil quinientas ochenta y ocho pesetas cincuenta céntimos.

Y últimamente. La mitad de una era empedrada en el propio término y pago, que linda por entre Norte y Oriente con terrenos dependientes del pinar de D. Agustín Olea y por los demás puntos con terrenos de este caudal, mide treinta y cuatro áreas, tasada en quinientas pesetas y su mitad para el remate en doscientas cincuenta pesetas, y como tipo con la baja del veinticinco por ciento, ciento ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta á la que no podrá hacerse postura que no cubra las dos terceras partes del tipo que ha de servir para la misma, previa la consignación del diez por ciento de aquel

para tomar parte en el remate. Dado en Valladolid á treinta uno de Marzo de mil ochocientos ochenta y seis.—Bonifacio Vazquez.—Por su mandado, Antonio Navas.

El edicto inserto corresponde á la letra con su original, que obra en los autos de su razón á que me remito caso necesario; y en fé de ello á los efectos acordados, expido el presente que firmo en Valladolid á treinta y uno de Marzo de mil ochocientos ochenta y seis con el V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> del Sr. Juez.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>., El Juez, Bonifacio Vazquez.—Antonio Navas,

NÚM. 596.

## Sucursal del Banco de España.

VALLADOLID.

### SECCION DE CONTRIBUCIONES.

#### ANUNCIO.

Cumpliendo con lo dispuesto por las disposiciones vigentes sobre recaudación, se hace saber á los señores contribuyentes del pueblo de Quintanilla de Abajo, que la cobranza de las contribuciones en dicho pueblo se llevará á efecto por el Ayuntamiento del mismo, en los días 5, 6 y 7 del corriente mes.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para que llegue á conocimiento de los interesados.

Valladolid 1.<sup>o</sup> de Abril de 1886.—*Enrique de Irigoyen.*

### Sección sexta.

En el pueblo de Pollos ha desaparecido en la semana próxima pasada una yegua, de la propiedad de D. Guillermo Galvan, cuyas señas son las que á continuación se expresan:

Edad cuatro años, pelo negro, alzada un dedo sobre la cuerda y con la marca del Estado.

### Arriendo de pastos de primavera.

Se arriendan los del coto redondo de Paradilla del Alcor, á dos leguas de la ciudad de Palencia, y capaz para sostener más de mil cabezas de ganado lanar.

Informará el Administrador D. Manuel Rodríguez Guerra, que vive en Palencia, calle del Cuervo, núm. 5 y 7, principal, todos los días de diez á dos.

3—a.